

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000252
Código Seguro de Verificación: ea04d5c8-ad01-4cc4-a2d9-143dc158793f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23410183 Fecha de impresión: 08/10/2025 11:50:54 Página 1 de 22	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 08/10/2025 10:24	



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales

OVAD2025000252

EDICTO

La Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, ha dictado con fecha 08 de octubre de 2025, la siguiente resolución:

“D^a. Cristina Cutanda Pérez, Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, en uso de las facultades conferidas por la legislación aplicable en la materia, ha dictado la siguiente PROVIDENCIA:

Autorizar la solicitud formulada por la Concejalía interesada, consistente en el evento “Conmemoración del 9 de octubre”, relativa a la ocupación de los espacios públicos que figuran en la relación final, para la realización de las actividades promovidas por aquella, en las fechas y horas que igualmente se indicarán, siempre y cuando se cumplan todas y cada una de las condiciones que se establecen en el cuerpo de la presente autorización.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Solicitud presentada por la Concejalía de Cultura, en calidad de organizadora del evento “Conmemoración del 9 de octubre”, de fecha 9 de septiembre de 2025.
- Proyecto Técnico y PAE suscrito por técnico competente.
- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Autorización de la Sociedad General de Autores y Editores.
- Informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales, que obran en el expediente, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:
 - Informe emitido por el Departamento Técnico de Zonas Verdes, de fecha 02 de octubre de 2025, que consta en **Anexo I**.
 - Informe emitido por el Departamento Técnico de Tráfico, de fecha 30 de septiembre de 2025, que consta en **Anexo II**.
 - Informe emitido por el Departamento Técnico de Transportes, de fecha 22 de septiembre de 2025, que consta en **Anexo III**.
 - Informe emitido por el Departamento de Prevención S.P.E.I.S (Bomberos), de fecha 23 de septiembre de 2025 que consta en **Anexo IV**.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5^a
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



- Informe emitido por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, de fecha 25 de septiembre de 2025, que consta en **Anexo V**
- Informe emitido por la Jefatura del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, de fecha 01 de octubre de 2025, que consta en **Anexo VI**.
- Informe emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, de fecha 07 de octubre de 2025 , que consta en **Anexo VII**.
- Plano de autorización emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, que consta en **Anexo VIII**.

Condiciones específicas y generales de obligado cumplimiento

Supeditar la presente autorización al efectivo cumplimiento de las condiciones específicas de obligado cumplimiento que vienen reflejadas en los informes transcritos en el cuerpo de la presente resolución, así como a las condiciones generales de ocupación de vía pública establecidas en **el artículo 77** de la Ordenanza Reguladora de de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de 12/12/24).

El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá conllevar el cierre o desmontaje de la instalación y/o actividad.

Son de aplicación y sirven de fundamento a la presente resolución las siguientes normas:

a) En cuanto al uso especial de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En cuanto al procedimiento para su tramitación y, en su caso, autorización, y condiciones de obligado cumplimiento para el desarrollo de la actividad, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de fecha 12/12/2024).

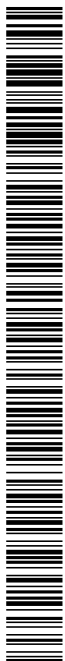
b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

c) En cuanto a la regulación de horarios, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 5 de la ORDEN 2/2024, de 20 de diciembre, de la Consellería de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2025.

d) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, resulta de aplicación la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

e) En cuanto a la regulación de derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

f) En cuanto a la venta, dispensa y suministro de bebidas alcohólicas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas (BOP núm. 119, de 26 de mayo de 2006).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de vía Pública.

La autorización se aprueba, en consecuencia, en los siguientes términos:

Primero.- Interesado: Concejalía de Cultura.

Actividad: "Actividades programadas para la celebración del evento "Conmemoración del 9 de octubre". El contenido de las distintas actividades que conforman dicho evento se ceñirá a lo que determine la Concejalía de Cultura, en su calidad de organizadora del mismo, quedando bajo su responsabilidad tanto la determinación y concreción, en cada momento, de las actividades y espectáculos que se llevarán a cabo en los distintos espacios públicos habilitados para su realización, como la obligación de velar por su correcto desarrollo y buen fin, siendo dichos extremos ajenos al contenido de la presente providencia, que única y exclusivamente se refiere a la autorización de la reserva del suelo de titularidad municipal indicado, para su uso especial normal mediante las instalaciones que precisa el evento y que a continuación se relacionan.

Instalaciones objeto de la autorización:

- Vallado de protección.
- 1 escenario de dimensiones 12x8 m, con dos escaleras.
- 2 torres de sonido de dimensiones 1,5x1,5x4,9 m.
- 400 sillas.
- 3 extintores de agua con aditivos o polvo ABC polivalente de eficacia 21A113B y 1 extintor de CO₂.
- 1 botiquín y zona de primeros auxilios señalizada.
- 4 aseos, 1 de ellos para PMR.
- Suministro eléctrico mediante conexión a red pública.



Emplazamientos, fechas y horario:

Miércoles 8 octubre

De 18:30h a 20:00h

Plaza del Ayuntamiento

Taller de aprendizaje de la dansà, a cargo de los grupos de danzas integrantes de la Federació de Folklore.

Jueves 9 octubre

De 11:00h a 12:00h

Recorrido: Explanada (altura Plaza del Mar hasta Concha de la Explanada) Dansà popular a cargo de los grupos de danzas Cresol y Postiguets, colla de nanos i gegans d'Alacant y collas dolçainers i tabaleters de la Federació de Folklore d'Alacant.

Plaza del Ayuntamiento

De 12:00h a 13:30h

Concierto conmemorativo a cargo de la Banda Sinfónica Municipal de Alicante.

Se ha solicitado el corte de tráfico rodado el jueves 9 de octubre, desde las 11:30h a las 13:30h. de la Plaza del Ayuntamiento y C/ Altamira, pudiendo dejar libre el acceso a la calle Jorge Juan (dirección Virgen del Socorro), C/ Lonja de Caballeros y C/ Gravina, con el fin de evitar el ruido del tráfico y facilitar el tránsito del público que asiste al acto

Segundo.-Se aplicará para la celebración de los espectáculos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera. El ámbito de aplicación de dicha exención temporal abarcará un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, entendiendo como tal el perímetro delimitado por el espacio autorizado. El nivel de presión sonora derivado de las actividades musicales autorizadas no superarán en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro, estando comprendida durante los siguientes días y horarios:

MIÉRCOLES 8 DE OCTUBRE.-Plaza del Ayuntamiento:

Horario: de 18:30h a 20:00h

JUEVES 9 DE OCTUBRE.-Paseo de la Explanada

Horario: de 11:00h a 12:00h

Plaza del Ayuntamiento.

Horario: 12:00h a 13:30h.

Para el resto de fechas y horarios autorizados, la actividad realizada no podrá, en ningún caso, transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2023.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª

Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412

ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000252
Código Seguro de Verificación: ea04d5c8-ad01-4cc4-a2d9-143dc158793f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23410183 Fecha de impresión: 08/10/2025 11:50:54 Página 5 de 22		
FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 08/10/2025 10:24		



Tercero.- La autorización municipal se concederá sin perjuicio de terceros y de la obtención de otros permisos procedentes, así como, del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen la materia, **supeditándose la eficacia de la presente resolución al efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que se determinan en los Informes anexos, así como al cumplimiento de las condiciones generales de ocupación de vía pública establecidas en el artículo 77 de la Ordenanza Reguladora.** El organizador y peticionario del acto, será la responsable del control del aforo y del cumplimiento de lo dispuesto en esta providencia.

Cuarto.- Una vez concluida la instalación y antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá poner a disposición del personal municipal que la Concejalía organizadora designe al efecto, el **certificado final de montaje** suscrito por el técnico habilitado competente responsable del Proyecto técnico, así como el resto de certificados o documentos técnicos que requiera la normativa reguladora, supeditándose la eficacia de la presente resolución al cumplimiento de dichos extremos y a la efectiva sujeción de la instalación en los términos de la presente providencia, una vez comprobado por el funcionario designado por la Concejalía organizadora del evento.

Quinto.- Asimismo, los artículos 9 y 10.2 de la la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación, Suministro y Consumo Indebido de Bebidas Alcohólicas, aprobada en desarrollo del artículo 69.7 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, disponen la **prohibición** de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios y vías públicas salvo autorización expresa.

Sexto.- Notificar la presente providencia a la Concejalía interesada.

Séptimo.- Comunicar, asimismo, la presente providencia, en los casos que proceda, al Servicio de Seguridad, a la Policía Local, a la Concejalía de Infraestructuras, al Dpto. De Zonas Verdes de la Concejalía de Medio Ambiente, a la Concejalía de Infraestructuras, a la Concejalía de Tráfico y Transportes y Movilidad y al SAIC.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000252
Código Seguro de Verificación: ea04d5c8-ad01-4cc4-a2d9-143dc158793f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23410183 Fecha de impresión: 08/10/2025 11:50:54 Página 6 de 22	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 08/10/2025 10:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO I

En relación con la solicitud de informe sobre la celebración de los actos de Conmemoración del 9 de octubre que consistirán en taller de danza y concierto los días 8 y 9 de octubre en la plaza del Ayuntamiento, el técnico que suscribe informa que no encuentra inconveniente en que se realice dicha celebración siempre y cuando se respeten las normas básicas para el uso de plazas, parques y zonas ajardinadas que se adjuntan.

Deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, aprobada por el Pleno el 26 de octubre de 2017 y publicada en el BOP el 15 de noviembre de 2017.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL INGENIERO AGRÓNOMO MUNICIPAL

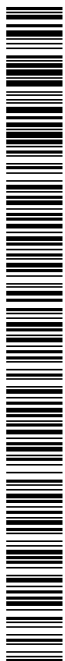
NORMAS BÁSICAS PARA EL USO DE PLAZAS, PARQUES Y ZONAS AJARDINADAS

- Queda prohibida la realización de fuego en el interior de plazas públicas, ya que generan daños en pavimentos, instalaciones y plantaciones (árboles, arbustos, céspedes, ...) debido a las llamas directas y / o a las elevadas temperaturas que se generan.
- Queda prohibida la realización de fuego que pudiera provocar un mínimo daño al arbolado viario por quemaduras directas incluso indirectas debido al elevado calor que se desprende.
- Queda prohibida la colocación, aun de forma transitoria, de materiales diversos (cocinas, escenarios, ...) sobre alcorques, parterres de césped y / o arbustos, así como verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos, aceites de frituras, o aguas de limpieza. Si aún y con todo no fuera posible, se deberá vallar la zona ajardinada con un doble vallado, de manera que sea inaccesible durante los días de actividad.
- Queda prohibido el atado de alumbrado artístico a troncos de palmeras y ramas de arbolado por condiciones de seguridad y riesgo de electrocución en caso de caída.
- Queda prohibido el clavado de elementos metálicos para sostenimiento de luminarias o cualquier otro elemento, ornamental o no, en céspedes o zonas ajardinadas por riesgo de rotura de tuberías.
- Queda prohibido arrojar en espacios ajardinados basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.
- Queda prohibido encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.
- Queda prohibida la colocación y disparo de cualquier actividad pirotécnica en el interior de espacios ajardinados y sobre arbolado viario, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.
- Queda prohibida la manipulación de los mecanismos o elementos de las redes de riego, máxime cuando muchas de ellas son abastecidas con agua regenerada no APTA PARA EL CONSUMO HUMANO.
- Se deberá limpiar adecuadamente la zona cuando se finalice la actividad.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000252
Código Seguro de Verificación: ea04d5c8-ad01-4cc4-a2d9-143dc158793f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23410183 Fecha de impresión: 08/10/2025 11:50:54 Página 7 de 22		FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 08/10/2025 10:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO II



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

Expediente: CUCT2025000047

ASUNTO: SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES FESTIVAS Y/O RECREATIVAS.

- **Solicitante:** Servicio de Cultura.
- **Actividad:** Conmemoración del 9 D'Octubre. Distintos actos.
- **Vía/s a ocupar, Tipo de ocupación, fechas y horarios:**
 - ▶ Reserva de estacionamiento: C/ Altamira, nº 24, los siguientes días:
 - Día 08/10/2025, de 16:00 h a 20:00 h.
 - Día 09/10/2025, de 10:00 h a 14:00 h.
 - ▶ Corte de tráfico rodado, el 09/10/2025, desde las 11:30 h a las 13:30 h, de la Plaza del Ayuntamiento y C/ Altamira, dejando libre el acceso a la C/ Jorge Juan (dirección C/ Virgen del Socorro), C/ Lonja de Caballeros y C/ Gravina.
- **Observaciones:** se hace constar que la calzada no está ocupada con instalaciones estáticas, ya que el escenario, casetas, aseos químicos, etc. están situados en la zona peatonal de la plaza, junto al Palacio de Justicia.

INFORME

La solicitud de las ocupaciones presentada contiene, en cuanto a tráfico se refiere, los siguientes documentos:

- Oficio del Servicio de Cultura con la siguiente documentación.

Se adjunta plano de ocupación elaborado por el Servicio de Cultura.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación: ea04d5c8-ad01-4cc4-a2d9-143dc158793f
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23410183
Fecha de impresión: 08/10/2025 11:50:54
Página 8 de 22

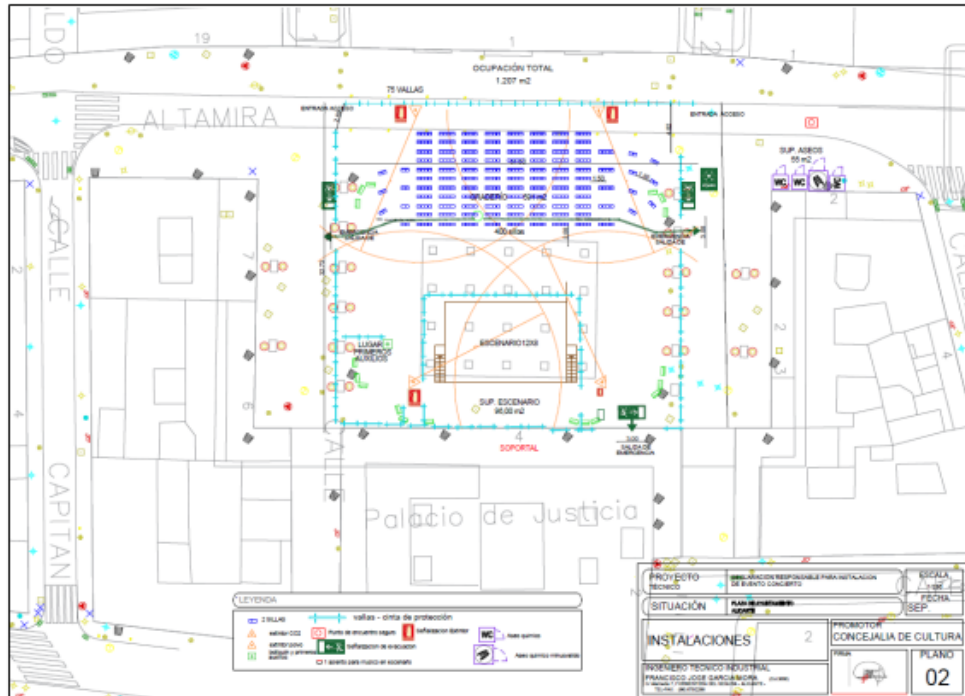
FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 08/10/2025 10:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.



En general, las ocupaciones de vía pública que requieran cortes de tráfico rodado obligan en todos los casos a alterar los itinerarios óptimos y naturales de los usuarios de la vía, limitando sus recorridos y accesibilidad, disminuyen el estacionamiento en la vía pública y generan, por tanto, perjuicios a los usuarios de la vía pública. No obstante, en caso de que autorizarse, se estima que debieran cumplirse las siguientes condiciones.

I.-CONDICIONES ESPECÍFICAS:

- La ocupación propuesta hace necesarios, entre otros, los siguientes cortes y precortes:
 - precorte en C/ San Telmo con Plaza del Mar, dejando acceso exclusivamente a los vehículos que quieran acceder a la C/ Gravina, Casco Histórico y C/ Virgen del Socorro.
 - corte de C/ Jorge Juan con C/ San Telmo, para impedir el acceso a la Plaza del Ayuntamiento, permitiendo el paso por la intersección desde C/ San Telmo hacia C/ Jorge Juan.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

- En la reserva de estacionamiento de C/ Altamira n.º 24, entre C/ María Josefa Ágreda y Muñoz y C/ Alberola Romero, no podrá ocuparse la reserva de aparcamiento de movilidad reducida, ni las reservas de los hoteles "Mediterránea" y "Hospes Amerigo". En caso de que el solicitante requiera la zona ocupada por los contenedores, se deberá contactar con el Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos para su retirada y posterior reposición.
- El solicitante deberá garantizar itinerarios peatonales protegidos, seguros y accesibles, con ancho suficiente, asegurando en todo momento el acceso a las viviendas y comercios y el tránsito por las aceras.
- Se deberá disponer señalización, vallado y balizamiento reglamentarios conforme a las Instrucciones y Manuales de señalización y balizamiento del Ministerio de Fomento y los necesarios para advertir y materializar los cortes de calle en todos los tramos de vías afectados mediante señales reglamentarias de entrada prohibida (R-101) y señales de dirección obligatoria (R-400) que indiquen la trayectoria a seguir por los vehículos, señales previas de limitación de velocidad a 20 km/h, vallado y balizamiento.
- Las ocupaciones provocarán que ciertos tramos de calle queden en fondo de saco con doble sentido de circulación, por lo que, en tal caso, se deberá disponer de la señalización y balizamiento adecuado disponiendo señales reglamentarias que adviertan del fondo de saco: de calle sin salida (S-15a (Calzada sin salida)), circulación en doble sentido de circulación y prioridad de paso (R-5) a la entrada, señal de stop (R-2) a la salida, señales previas de limitación de velocidad a 20 km/h y balizamiento correspondiente. Asimismo el tramo de calle que quede totalmente cortado deberá disponer del vallado de corte de calle y señalización correspondiente de calle cortada (señal dirección prohibida) en ambos extremos.
- En todo momento se garantizará la accesibilidad de los servicios de emergencias.
- Debido a la alteración en la accesibilidad de la zona que los cortes de tráfico solicitados pueden generar y con objeto de procurar limitar o reducir sus efectos negativos, se hace necesaria una comunicación con la mayor anticipación posible a los afectados, especialmente a los usuarios de los vados, hoteles y comercios, por los solicitantes, quienes conforme a la legislación vigente, serán los responsables de los daños derivados de las ocupaciones.
- Una vez terminadas las ocupaciones, la calzada quedará abierta al tráfico, limpia, libre de obstáculos y con total garantía y seguridad para la circulación de vehículos.

Asimismo con independencia de obligatoriedad del cumplimiento general de las **CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD PARA LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS**, aprobadas por Decreto de la Concejalía de Movilidad Urbana, de fecha 4 de marzo de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), número 58, de 22 de marzo de 2024" deberán observarse especialmente por parte del peticionario el cumplimiento las condiciones establecidas en los puntos 4, 5, 11, 12, 13, 14, 17, 19, 20, 22 y 24 del anexo nº1 de las mencionadas Condiciones Generales.

En caso de precisar ocupaciones de carriles de circulación o de estacionamientos distintas a la indicadas se deberá solicitar expresamente.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000252
Código Seguro de Verificación: ea04d5c8-ad01-4cc4-a2d9-143dc158793f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23410183 Fecha de impresión: 08/10/2025 11:50:54 Página 10 de 22	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 08/10/2025 10:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Departamento técnico de Tráfico
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

II.-CONDICIONES GENERALES:

Sin perjuicio de las condiciones específicas indicadas, serán de aplicación "LAS CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD PARA LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS" aprobadas por Decreto de la Concejalía de Movilidad Urbana, de fecha 4 de marzo de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), número 58, de 22 de marzo de 2024" (Anexo 1)

https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2024/03/22_58/2024_002006.pdf

COMUNICACIONES:

El Servicio solicitante, si procede, debiera comunicar el contenido de este informe, así como el de la solicitud, al interesado, al Dpto de Calidad (SAIC), Prensa de Concejalía, a la Sala de Control de Tráfico, al Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y al Servicio de Seguridad (Policía Local, SPEIS Servicio de prevención y extinción de incendios y Protección Civil y Gestión Ante Emergencias), para su conocimiento y efectos.

Firmado electrónicamente:
María Luján GARCÍA LABRADOR
Ingeniero Técnico Municipal.

Pedro RIQUELME MOYA
Técnico Superior de Tráfico

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000252
Código Seguro de Verificación: ea04d5c8-ad01-4cc4-a2d9-143dc158793f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23410183 Fecha de impresión: 08/10/2025 11:50:54 Página 11 de 22	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 08/10/2025 10:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO III



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad
Departamento Técnico de Transportes

Nº. de Expte: CUCT2025000047

ASUNTO: SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

SOLICITANTE: CONCEJALÍA DE CULTURA

ACTIVIDAD: CUCT2025000047. Conmemoración del 9 D'Octubre. Distintos actos en la Plaza del Ayuntamiento. 8 y 9 octubre 2025.

INFORME:

A la vista de la documentación aportada por el solicitante arriba indicado se informa, en cuanto a transporte público urbano (**TAM**), lo siguiente:

- Se solicita autorización para la ocupación temporal en las siguientes condiciones:
 - Uso de la zona y descarga de la c/ Altamira, nº 24, los siguientes días:
 - 8 octubre 2025, de 16:00h a 20:00h.
 - 9 de octubre 2025, de 10:00h a 14:00h.
 - Corte de tráfico rodado, el 9 de octubre, desde las 11:30h a las 13:30h, de la plaza del Ayuntamiento y c/ Altamira, pudiendo dejar libre el acceso a la c/ Jorge Juan (dirección Virgen del Socorro), c/ Lonja de Caballeros y c/ Gravina.
- La ocupación de la C/Altamira y la ocupación temporal debido al desfile descrito afectará a las líneas que circulan por las mismas:
 - LINEA: 2: LA FLORIDA-SAGRADA FAMILIA.**
 - LINEA: 12: PUERTA DEL MAR-SAN BLAS-JUAN PABLO II.**
 - LINEA: 22: AV.ÓSCAR ESPLÁ-PLAYA SAN JUAN**
 - LINEA: 21: ALICANTE-PLAYA SAN JUAN-EL CAMPELLO**
- Las líneas se desviarán de la siguiente forma:
 - Las líneas **2, 21 y 22** se desviarán por el itinerario alternativo desde Puerta del Mar por Avda. Mártires de la Libertad, Pz. Canalejas, Avda. Ramón y Cajal y Avda Doctor Gadea donde recuperaran los itinerarios habituales, en ambos sentidos. En caso de que el desfile afecte a la plaza de Canalejas, se utilizará el itinerario alternativo desde Avda. Denia por C/Vázquez de Mella, C/Jaime II hasta Alfonso el Sabio donde recupera itinerarios habituales.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000252
Código Seguro de Verificación: ea04d5c8-ad01-4cc4-a2d9-143dc158793f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23410183 Fecha de impresión: 08/10/2025 11:50:54 Página 12 de 22	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 08/10/2025 10:24	



- La línea **12** finalizará su recorrido en Rambla de Méndez Núñez, retornando de su itinerario a través del Portal de Elche, C/Bilbao y C/San Fernando para volver por Rambla de Méndez Núñez.
- 4. No obstante, la inspección de **UTE MIA (VECTALIA)**, in situ, podrá adoptar la solución propuesta u otra que estime más conveniente, en función del desarrollo del acto festivo indicado mediante la correspondiente coordinación policial.

Comunicaciones:

Transportes: La autorización si procede, implicará que el contenido de este informe deberá comunicarse al solicitante y al concesionario de servicio de transporte público urbano en autobús **UTE MIA (VECTALIA)**, acompañando a este último, el/los plano/s de la solicitud(si los hubiere) y el correspondiente informe de **TRÁFICO**.

También se informará a las **Asociaciones Profesionales del Taxi**.

Además, dado que el desarrollo del mencionado evento implica en la práctica el corte de circulación rodada y la anulación de paradas, el presente informe se debería igualmente comunicar a **Gabinete de Prensa** y al **Departamento de Calidad de Recursos Humanos**.

Documento firmado digitalmente por:

El Ing. Téc. de Obras Públicas Mpal.
Domingo Javier LÓPEZ IZQUIERDO

El Jefe del Dpt. De Ttes.
Andrés FERNÁNDEZ GÓMEZ



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

REGISTRO DE SALIDA
S.P.E.I.S.
Nº Registro: 535/25
Fecha:..... 23-09-25

ANEXO IV

Fecha: 23-09-25

Dpto. de Prevención S.P.E.I.S. (BOMBEROS)

Su RF: CUCT2025000047 N/RP: TT/JLL

Asunto: CONMEMORACION 9 D'OCTUBRE
Plaza Ayuntamiento, 9 de octubre 2025

CONCEJALÍA DE CULTURA

Destinatario:

JEFA DEL SERVICIO DE CULTURA

En relación a la solicitud formulada por el Servicio de Cultura, Departamento de Gestión Cultural, para celebrar la CONMEMORACION DEL 9 D'OCTUBRE Alicante 2025, con un Concierto a realizar el 9 de octubre de 2025, desde las 12:00h hasta las 13:00h, en la Plaza del Ayuntamiento, y con los datos aportados, la Técnico de Prevención del SPEIS, informa que no existe inconveniente en la celebración de la actividad referida. En cuanto a las actividades e instalaciones previstas las medidas generales a cumplir serán:

1. En la alimentación eléctrica de la megafonía, cámaras frigoríficas, iluminación, etc, todos los cables deberán estar protegidos respecto de los espectadores o a la altura reglamentaria en caso de que sean aéreos, y si la alimentación se realiza mediante grupo electrógeno o generador eléctrico, éste deberá quedar encerrado en un recinto vallado con su correspondiente toma de tierra y vigilado por personal dependiente de la Organización, disponiendo a su vez de un extintor de CO2 de 5kg. Toda la instalación eléctrica, incluso sus conexiones, deberá cumplir con los preceptos del REBT, reflejados en el correspondiente certificado de instalación eléctrica en baja tensión para la instalación receptora específica firmado por técnico competente y registrado por la Consellería de Industria. Los cables de energía eléctrica deberán quedar debidamente protegidos en la zona de estancia o paso de público, con las planchas aislantes habilitadas para tal finalidad. Las zonas donde no transcurran personas y los cables no estén protegidos con planchas, deberán estar valladas y cerradas adecuadamente.
2. **Escenario**, escaleras, trasera, tarimas, tribunas, pasarelas, carrozas, **estructuras** (torres de sonido e iluminación), etc... deben disponer de dos extintores, como mínimo, uno de eficacia (21A-113B), preferiblemente de agua con aditivos, y otro de 5Kg de CO2, que aportarán los organizadores. En el supuesto de que el sistema a utilizar no se instale por el Área de Atención Urbana, se deberá aportar certificado técnico que garantice su estabilidad y seguridad de funcionamiento, para el uso previsto. Si el sistema se instalase por el Servicio de Infraestructuras y mantenimiento la verificación de su seguridad estará a cargo del técnico correspondiente de dicho Servicio. Deberá contemplarse la accesibilidad del escenario y Tribunas. Los escenarios, tribunas y palcos, en cualquiera de sus modalidades, deberá garantizar, en todo caso una resistencia mínima de sobrecarga de 500 kg/m², aumentándose cuando así lo considere, por su uso concreto, el técnico redactor del proyecto
3. En caso de que se realice cerramiento adicional del recinto de la Plaza del Ayuntamiento, se deberán mantener salidas totalmente abiertas en ancho y número suficiente para el aforo que se prevea y cada 25 metros de longitud. Como mínimo se mantendrán dos salidas de la plaza en calle Altamira y Calle Jorge Juan y otras dos en los soportales de la plaza que acceden a la calle San Fernando, todas ellas de 2.5m. de ancho como mínimo.
4. La situación de las sillas, se deberán disponer pasillos de evacuación de al menos 1,5m entre las cuadrículas de sillas, mesas u otro tipo de mobiliario previsto, con frente de 18 unidades y 12 filas máximo para las sillas. Los pasillos perimetrales tendrán al menos 1,5m. de anchura libre de cualquier obstáculo.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª

Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412

ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000252
Código Seguro de Verificación: ea04d5c8-ad01-4cc4-a2d9-143dc158793f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23410183 Fecha de impresión: 08/10/2025 11:50:54 Página 14 de 22		
FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 08/10/2025 10:24		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



5. Al no solicitar disparo de artificios pirotécnicos el presente informe no incluye bajo ningún concepto a éstos, para cualquier intervención en tal sentido se deberá solicitar la oportuna autorización de acuerdo con los plazos correspondientes.
6. La reacción al fuego de los materiales que conformen las casetas, carpas, jaimas, lonas desmontables, protectores solares, **escenarios**, tribunas, carrozas, **estructuras**, puestos de venta etc, y sus cerramientos verticales, formados por elementos textiles, tales como carpas, serán nivel **T2**, o equivalente, conforme a la norma UNE-EN 15619:2014 "Tejidos recubiertos de caucho plástico. Seguridad de las estructuras temporales (tiendas). Especificaciones de los tejidos recubiertos destinados a tiendas y estructuras similares" o C-s2,d0, conforme a la UNE-EN 13501-1:2007, según material utilizado, tal como se especifica en CTE vigente. Con anterioridad a su funcionamiento presentará certificado técnico específico de revisión, montaje, verificación, sujeción, resistencia al viento, y estabilidad, que serán certificadas por técnico competente o por la empresa de fabricación y montaje. Deberá disponerse al menos de dos extintores, uno de eficacia (21A-113B), preferiblemente de agua con aditivos, por cada 25m o fracción y uno de 5Kg de CO2 cada 50m o fracción, que aportarán los organizadores.
7. Las instalaciones solicitadas no afectarán a los elementos de protección contra incendios disponibles. Los hidrantes exteriores o hidrantes en arqueta (boca hidrante) que pudieran existir deberán mantenerse libres de cualquier obstáculo, garantizando su accesibilidad y uso en caso de necesidad.
8. Se deberá garantizar, en todo momento, la accesibilidad de los vehículos de emergencias. En caso de generarse calles en fondos de saco, el solicitante será responsable de garantizar la accesibilidad de los mismos. El vial de paso de mínimo 3,5m de ancho (calzada habitual) se mantendrá libre de todo tipo de obstáculos.
9. Si se produjera una situación excepcional, en caso de emergencia o por alguna hipotética intervención de los bomberos, y se tuviera que disponer de toda la calle, debería procederse a la retirada y desalojo de todos los obstáculos de la calle en el menor tiempo posible para dar paso a los servicios de emergencia.

Este Servicio informa respecto a sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios, que respecto a otras condiciones de seguridad que no sean las meramente de prevención y extinción de incendios, se deberá cumplir lo referido en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, título V capítulo III, instalaciones eventuales, portátiles o desmontables suscrita por Técnico competente y visada por su colegio profesional, para garantizar la seguridad (sujeción, revisión, montaje, verificación, resistencia al viento, puesta en marcha y funcionamiento) de las instalaciones, estructuras, hinchables, atracciones feriales, etc ... antes de la puesta en funcionamiento o del inicio de la actividad.

No se contemplará ninguna actuación o actividad que no aparezca en la solicitud, pasando a ser responsabilidad del solicitante.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO V



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Seguridad
Dpto. Tco. Protección Civil y Gestión de Emergencias

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS.

Su Rfª: N/Rfª: JMDH/05/077/25
SCPC2025000476

Asunto: Conciertos en conmemoración del 9 d'octubre, los días 8 y 9 de octubre de 2025.

Destinatario:
D. José María Navarro Lifante
Jefe del Servicio de Seguridad
Excmo. Ayuntamiento de Alicante

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

Expediente:	CUCT2025000047 del Servicio de Cultura.
Interesado:	CONCEJALÍA DE CULTURA.
Asunto:	Conciertos en conmemoración del 9 D'Octubre, los días 8 y 9 de octubre.
Emplazamiento:	Plaza del Ayuntamiento.
Documentación:	Proyecto Técnico y Plan de Emergencia

INFORME TÉCNICO

Visto el Plan de Actuación frente a Emergencias aportado por el interesado, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial *D. Francisco José García Mora*, con nº de colegiado 3660, sin visado colegial, se emite informe dentro de la materia competencia de este departamento, sin entrar a valorar el cumplimiento de la normativa de protección contra incendios vigente, ni sobre la materia afín de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por no ser competencia de este departamento, siguiendo como criterio del informe la normativa vigente aplicable sobre planes de autoprotección y emergencia.

El presente informe se emite sin valorar la titulación profesional habilitante del técnico redactor del plan ni la necesidad de que el plan de actuación frente a emergencias aportado debiera haber sido presentado visado por el correspondiente colegio oficial/profesional, quedando supeditado a que el plan coincida con el Proyecto Técnico aceptado por el Servicio que tramita el expediente y que, por los Servicios o departamentos correspondientes, se haya comprobado el proyecto favorablemente en cumplimiento de la normativa técnica vigente.

La aceptación de lo que consta en el plan revisado se refiere exclusivamente al contenido que figura, en este caso, al artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, y no conlleva, ni explícita ni implícitamente, por no ser su objeto, la aprobación ni aceptación de ninguna normativa necesaria o requerida para la obtención de otras licencias o permisos municipales distinta de la normativa de autoprotección, como tampoco conlleva la aprobación ni aceptación de la ubicación de la actividad.

1. OBLIGATORIEDAD DE LA ACTIVIDAD DE DISPONER DE PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

La actividad no se encuentra incluida en el catálogo de actividades de la Norma Básica de Autoprotección (Anexo I del RD 393/2007) ni en el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunidad Valenciana (Anexo del Dº 32/2014), por tanto, los titulares de la actividad **NO tienen la obligación de realizar Plan de Autoprotección.**

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000252
Código Seguro de Verificación: ea04d5c8-ad01-4cc4-a2d9-143dc158793f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23410183 Fecha de impresión: 08/10/2025 11:50:54 Página 16 de 22		FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 08/10/2025 10:24



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



2.- ADECUACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTENIDO DEL PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIA.

El Plan de Actuación ante Emergencia ha de contar con el contenido mínimo establecido en el artículo 236 del Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, adaptado a la actividad en cuestión, y que se transcribe a continuación.

"...

Artículo 236. Contenido mínimo del Plan de Actuación ante Emergencias.

1. *El plan de actuación ante emergencias podrá ser elaborado por técnico competente. En todo caso estará suscrito por el responsable del establecimiento, espectáculo o actividad y presentado ante el órgano competente.*
2. *El Plan de actuación ante emergencias contendrá, dentro del marco previsto en la norma básica de Autoprotección, los siguientes documentos:*
 - a. *Estudio y evaluación de los factores de riesgo y clasificación de las emergencias.*
 - b. *Identificación y descripción de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de emergencia.*
 - c. *Identificación de los servicios de atención a emergencias y protección civil que deben ser alertados en caso de producirse una emergencia.*
 - d. *Procedimientos de actuación ante emergencias.*
 - e. *Planos de situación del establecimiento y situación del local, con referencia a las instalaciones internas o externas de interés para la autoprotección.*
 - f. *Programa de implantación del plan incluyendo el adiestramiento de los empleados del establecimiento, y en su caso la práctica de simulacros.*
 - g. *Directorio de teléfonos de emergencia.*

..."

En relación a lo anterior se informa que la redacción del Plan presentado **SE AJUSTA** a lo previsto en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell al estar elaborado de acuerdo con el contenido mínimo definido en el artículo 236.

Por otro lado, al objeto de que el titular de la actividad pueda optimizar su operatividad en el caso de activación de su Plan de Actuación ante Emergencias, a continuación se incluye las siguientes sugerencias o recomendaciones:

- En el apartado 1.2 "Identificación de los titulares de la actividad" del Plan, es conveniente indicar el número de teléfono del titular de la actividad.
- Es conveniente indicar el teléfono de contacto del director del Plan en el apartado 1.3 "Datos del Responsable del Plan", independientemente de que se haya indicado en otros apartados.
- En relación a los planos específicos del Plan, es conveniente ubicar en lo posible, los hidrantes existentes en el entorno de la actividad, con el objetivo de facilitar la intervención de los agentes actuantes en el caso de emergencia.

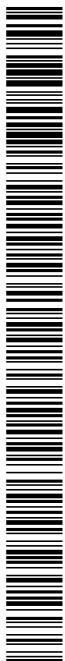
Respecto a lo descrito en el apartado 1.4 del Plan, se indica que tiene carácter meramente informativo, sin ser vinculante a nivel técnico, y por tanto al otorgamiento de la autorización de la actividad, debiéndose valorar este aspecto en la revisión del proyecto técnico por parte del servicio/departamento competente.

Al contar la actividad con un aforo comprendido entre 200 y 1.000 personas, se recuerda la necesidad de disponer, además del botiquín, de un lugar señalizado destinado a primeros auxilios (art. 226 D143/2015).

Lo que comunico a los efectos oportunos.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000252
Código Seguro de Verificación: ea04d5c8-ad01-4cc4-a2d9-143dc158793f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23410183 Fecha de impresión: 08/10/2025 11:50:54 Página 17 de 22	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 08/10/2025 10:24	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO VI



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

SERVICIO DE LIMPIEZA Y
GESTIÓN DE RESIDUOS
C/ Artes Gráficas, S/N
03008 – Alicante
965107736

Fecha: 29 de septiembre de 2025

S/Rfa.: LP N/Rfa.: MMC-AEV

Expte: CUCT2025000047

Asunto: Respuesta solicitud informe/servicios

Destinatario:
Servicio de Cultura

En relación con la celebración del evento “CONMEMORACIÓN DEL 9 D’OCTUBRE”, organizado por CONCEJALÍA DE CULTURA el día 9 de octubre de 2025, se informa que el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos no encuentra inconveniente en que se realice dicha celebración siempre y cuando se cumpla lo establecido según lo establecido en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, publicada en el BOP n.º 82, en fecha 2 de mayo de 2025 y, en concreto, a los artículos 17 y 34 de la misma.

En relación con la solicitud de servicios de limpieza pública, se recuerda que el evento no está recogido en la planificación de limpiezas especiales en zonas de celebración de actos y festejos y, por lo tanto, se considerará en la programación de los servicios a prestar con carácter ordinario, dando traslado a la empresa contratista.

Damos traslado a los efectos oportunos.

El Jefe de Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos
Documento firmado electrónicamente

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



ANEXO VII



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública
Unidad Técnica

RF:	OVAD2025000252
Solicitante:	Concejalía de Cultura
Asunto:	Conmemoración del 9 de octubre
Destinatario:	D. Carlos Membrilla Carratalá Jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública

1. ANTECEDENTES

Se recibe declaración responsable para la solicitud de autorización de espectáculos o actividades **con** instalaciones eventuales, portátiles o desmontables en la vía pública por parte de la Concejalía de Cultura, para la realización de la Conmemoración del 9 de octubre.

Con fecha 3 de octubre de 2025 se subsana la documentación inicialmente presentada.

A la vista de la documentación recibida y en base a la naturaleza del espectáculo o actividad objeto del presente informe, resulta de aplicación la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y Otros Análogos del Ayuntamiento de Alicante, así como el resto de normativa sectorial.

2. ESTUDIO DEL EXPEDIENTE

El Técnico redactor del proyecto, ha sido designado también para la dirección y supervisión del montaje. Además debido a la actividad de que se trata, y al objeto de causar la menor incidencia en la vía pública estas instalaciones deben ser realizadas de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad.

En consecuencia el Técnico designado procederá, con carácter previo al inicio de la actividad a la elaboración de su Certificado Final de Montaje.

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000252
Código Seguro de Verificación: ea04d5c8-ad01-4cc4-a2d9-143dc158793f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23410183 Fecha de impresión: 08/10/2025 11:50:54 Página 19 de 22		
FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 08/10/2025 10:24		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Revisada la documentación presentada se indica que previo a la realización del evento y de forma indispensable se deberá tener en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES GENERALES:**

- Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, tales como escenarios o carpas: antes de su utilización se tendrá cumplimentado y firmado por técnico competente el **certificado final de montaje** para asegurar, entre otros, su estabilidad y correcto montaje.
- Instalación eléctrica del evento o actividad: el técnico designado, con carácter previo a la elaboración de su certificado final de montaje, tendrá en su poder el certificado de la instalación eléctrica autorizado por el organismo competente el cual determinará las instalaciones que bajo su supervisión se certificarán. En caso de no ser necesario la presentación de proyecto del espectáculo o actividad, será el promotor de la actividad quien aportará la citada documentación al expediente.
- Instalaciones de GLP: en el momento de la inspección técnica municipal se hará entrega del **certificado del instalador** de la citada instalación, si procede según normativa sectorial de aplicación.
- Marcado CE: El titular de la actividad solicitada deberá comprobar, **para cada elemento** a utilizar las autorizaciones, marcados CE de los elementos, los permisos revisiones y requisitos reglamentarios, y deberá utilizarlos y mantenerlos en la forma prescrita en sus manuales de instrucciones y en la normativa sectorial que le sea de aplicación, con especial atención en lo que se refiere a los grados de protección para su utilización a la intemperie.
- Climatología: El titular de la actividad solicitada deberá valorar si sus instalaciones se encuentran dentro de los parámetros de seguridad necesarios para la realización del evento en función de las condiciones meteorológicas para la fecha solicitada y durante la celebración del evento, debiendo extremar la vigilancia, retirar o desmontar las instalaciones o incluso suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los **parámetros climatológicos** reales en la fecha del evento.
- Accesibilidad del espectáculo o actividad: Referido al empleo de la vía pública, deberá respetarse el uso cotidiano de la zona manteniendo un **itinerario peatonal libre mínimo de 1,80 metros** y, en la medida de lo posible, el resto de consideraciones establecidas en la Orden TMA 851/2021, de accesibilidad.
- Grupos electrógenos: estos irán **vallados** para evitar manipulaciones no autorizadas.
- La instalación de los distintos elementos debe ser realizada de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad. No se debe invadir ninguna

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000252
Código Seguro de Verificación: ea04d5c8-ad01-4cc4-a2d9-143dc158793f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23410183 Fecha de impresión: 08/10/2025 11:50:54 Página 20 de 22		
FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 08/10/2025 10:24		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



zona ajardinada, ni dañar arbolado, ni modificar ningún elemento de la via urbana, ni del mobiliario urbano existente.

- En el supuesto de no efectuarse la visita de comprobación con anterioridad al inicio de la actividad o espectáculo previsto, en caso de que procediese, la persona titular o prestadora podrá aperturar las instalaciones y realizar la actividad o espectáculo autorizado, bajo su responsabilidad, previa comunicación por vía telemática al Ayuntamiento, a la que deberá acompañar el preceptivo certificado final de montaje. En ningún caso podrá iniciarse actividad o espectáculo previsto sin que la persona promotora haya aportado el certificado final de montaje al Ayuntamiento.
- En caso de escenarios con altura igual o superior a 55 cm, deberán vallarse para evitar caídas a distinto nivel.
- Las torres de sonido no soportarán una carga superior a la recomendada por el propio fabricante.

3. CONCLUSIÓN

Salvo extremos no recogidos en la documentación aportada por el interesado, el técnico que suscribe **no aprecia inconveniente técnico** en la autorización de las actividades solicitadas siempre que se cumplan las consideraciones expuestas en el apartado anterior y en la citada documentación.

Será responsabilidad del interesado el cumplimiento de toda la normativa sectorial que sea de aplicación a cada una de las actividades solicitadas.

La validez del presente informe queda **condicionada al sentido favorable del resto de informes preceptivos evacuados al efecto por los servicios competentes** en la materia, así como por la presentación de la siguiente documentación:

1. **Certificado final de montaje** suscrito por técnico competente.
2. Referido a las instalaciones eléctricas, en el momento de la inspección técnica municipal se hará entrega del **certificado del instalador**.

Asimismo, queda **prohibido**, durante la celebración de dicho espectáculo o actividad, la utilización de **cualquier otro elemento no incluido** en el citado proyecto técnico que tenga la consideración de instalación eventual, portátil o desmontable, pudiendo ser adoptadas por parte del cuerpo de Policía Local en caso de contravención, cuantas medidas cautelares se estimen oportunas para garantizar la seguridad de los participantes y del público asistente, todo ello sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidad que pudiese derivarse.

La actividad en su conjunto presenta las siguientes características:

DOCUMENTO EDICTOS Y PUBLICACIONES	ÓRGANO OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	REFERENCIA OVAD2025000252
Código Seguro de Verificación: ea04d5c8-ad01-4cc4-a2d9-143dc158793f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23410183 Fecha de impresión: 08/10/2025 11:50:54 Página 21 de 22		FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 08/10/2025 10:24



- **Asistencia prevista:** 400 personas.
- **Emplazamiento:** Plaza del Ayuntamiento.
- **Elementos a disponer en la vía pública:**
 - Vallado de protección.
 - 1 escenario de dimensiones 12x8 m, con dos escaleras.
 - 2 torres de sonido de dimensiones 1,5x1,5x4,9 m.
 - 400 sillas.
 - 3 extintores de agua con aditivos o polvo ABC polivalente de eficacia 21A-113B y 1 extintor de CO₂.
 - 1 botiquín y zona de primeros auxilios señalizada.
 - 4 aseos, 1 de ellos para PMR.
 - Suministro eléctrico mediante conexión a red pública.

Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe a la vista de la documentación recibida, y sin que ello suponga valoración alguna sobre la oportunidad de su celebración, o sobre el procedimiento para su tramitación.

Página 4 de 4

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412
ocupacion.viapublica@alicante.es



ANEXO VIII



”Lo que se hace público a los debidos efectos.